

LA JUNTA CENTRAL DE DIRECTORES DE LA  
UNIVERSIDAD SALVADOREÑA "ALBERTO MASFERRER"

CONSIDERANDO:

- I) Que el Art. 17 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece la facultad para que la Universidad pueda constituir su propia reglamentación interna y presentarla al Ministerio de Educación para su registro.
- II) Que los Estatutos de la Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer" establecen facultad para que la Junta Central de Directores norme las actividades propias de su funcionamiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones relacionadas en los considerandos uno y dos, emite el presente **REGLAMENTO ESPECIAL DE LOS JUEGOS INTRAMUROS**, que se registrará de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan:

- Art. 1E El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y realización de los Juegos Intramuros. La Junta Central de Directores nombrará a un Comité de Deportes, el que contará con la colaboración de una Comisión de apoyo nombrada por el Decano de cada Facultad.
- Art. 2E Los Juegos Intramuros constarán de dos partes.  
La primera consiste en las actividades exclusivas del día de la inauguración y la segunda en la realización de las competencias formales entre los equipos o entre los deportistas participantes.
- Art. 3E La inauguración se efectuará en un sólo día con la realización de un desfile, acto de inauguración, toma protesta, competencias relámpago y acto de clausura con la correspondiente entrega de los respectivos trofeos.  
El Comité podrá incluir otra actividad que considere necesaria.
- Art. 4E Todos los atletas inscritos tienen la obligación de desfilar con su equipo y estar presentes en el acto de inauguración, como requisito para poder participar en los juegos del torneo relámpago.
- Art. 5E Para los juegos relámpago se tomarán en consideración los deportes inscritos que sean de fácil ejecución y control, cuyas bases se darán a conocer antes de la inauguración.
- Art. 6E La realización de las competencias formales se llevará a cabo en un orden secuencial elaborado por el Comité, tendiente a obtener al final, al Campeón, y Subcampeón en cada rama deportiva.

- Art. 7E Toda competencia se desarrollará en las siguientes etapas:
- Eliminatorias
  - Semifinales
  - Finales.
- Art. 8E Las eliminatorias en competencia colectiva comprende desde el inicio de las competencias hasta obtener la clasificación de los primeros 4 equipos. La eliminatoria en caso individual pretende obtener a los mejores clasificados.
- Art. 9E La semifinal en equipos, comprende la competencia entre los 4 clasificados de los cuales los dos primero participarán en la gran final para obtener el Campeón y Subcampeón.
- Art. 10E De haber menos de 4 equipos, el Comité establecerá las normas de competencia para obtener al Campeón y Subcampeón.
- Art. 11E La Junta Central de Directores, a sugerencia del Comité fijará la fecha de inicio de los Juegos Intramuros.
- Art. 12E Pueden participar en los juegos intramuros, todos los estudiantes debidamente inscritos, docentes, instructores y personal administrativo y de servicio.-
- Art. 13E Se establecen como deportes para competir:  
Fútbol, baloncesto masculino y femenino; voleibol masculino y femenino y tenis de mesa masculino y femenino.
- Art. 14E Cada facultad podrá inscribir como máximo, dos equipos en cada especialidad, integrado cada uno por el número de jugadores que establezcan las respectivas bases de competencia.
- Art. 15E Queda a juicio del Comité ampliar o restringir el número de equipos por facultad, según las circunstancias.
- Art. 16E La inscripción de equipos y deportistas deberá realizarse por la Comisión de Apoyo de cada Facultad, cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca el Comité.
- Art. 17E Habrá un tribunal de penas integrado por el Fiscal de la Universidad y por otra persona nombrada por la Junta Central de Directores cuyas funciones serán:
- Hacer cumplir las respectivas bases de competencia.
  - Resolver sobre los reclamos presentados en cumplimiento a las bases de competencia.

c) Imponer las sanciones que las respectivas bases establezcan.

Art. 18E La resolución del Tribunal de Penas será apelable para ante la Junta Central de Directores, cuya decisión no admitirá recurso alguno.

Art. 19E Todo lo no previsto en éste Reglamento será resuelto por la Junta Central de Directores de la Universidad.

Art. 20E El presente Reglamento de la Universidad entrará en vigencia a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, y deberá remitirse a la Dirección Nacional de Educación Superior para su registro.

npm.